DICTAMEN D.A.J. Nº 1324 del 18 de Agosto de 2016.-

REFERENCIA: DAJ Nº 3451 LLAMADO MOPC Nº 120/14 LPN SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 1 Y 3 EMPRESA ADJUDICADA CONSORCIO SERVIAN ACARAY CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el borrador de Convenio Modificatorio Nº 1 para la Obra **"LLAMADO MOPC Nº 120/14 LPN SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 1 Y 3"**, a cargo del Consorcio Servían Acaray.----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 4595 de fecha 10 de agosto de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 81 de fecha 8 de agosto de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Memorándum DC Nº 205 de fecha 11 de julio de 2016 del Departamento de Conservación de la Dirección de Vialidad.----------
4. Nota de fecha 25 de julio de 2016 de la Empresa La Consolidada SA de Seguros.----------
5. Informe Técnico de fecha 11 de julio de 2016 del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad.----------
6. Borrador de Resolución.----------
7. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1.----------
8. Nota DV Nº 183 de marzo de 2015 de la Dirección de Vialidad.----------
9. Copia del Contrato SG Ministro Nº 13/15.----------
10. Nota de los Fiscales Ingeniero José Amancio González Fiscal Lote 1 e Ing. Felipe Peralta Fiscal Lote 3.----------
11. Nota de fecha 16 de junio de 2016 del Consorcio Servían Acaray.----------
12. Documentación Técnica – Convenio Modificatorio Nº 1.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato, una vez formalizado, solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
2. La Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------

Abog. Dionisio A. Mereles Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Coordinación de Contratos
Convenios Anexados
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

3. La Cláusula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando fuere necesario ampliar modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
4. La Clausula 22.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Las prorrogas de los plazos de ejecución serán otorgados en los casos de Fuerza Mayor previstos en esta CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en la CEC".----------
5. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------
6. El Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 "De Obras Públicas" que dispone: "El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".----------

CONSIDERACIONES

1. El Informe Técnico de fecha 11 de julio de 2016 del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad manifiesta: "*...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Conservación, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº1, se corresponde con las necesidades reales de la Obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma. En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 1...*".----------
2. La Nota de los Fiscales Ingeniero José Amancio González Fiscal Lote 1 e Ing. Felipe Peralta Fiscal Lote 3 manifiesta: "*...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N°01, e*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra...".----------

3. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa el Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 81 de fecha 8 de agosto de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 1, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia disminuye el monto del Lote Nº 1 y se aumenta el monto en el Lote Nº 3, manteniéndose sin variaciones el monto total del contrato y aumenta el plazo de ejecución de la Obra. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio Nº 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Conservación...".*----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual representa una disminución en el Lote Nº 1 de Gs. 749.382.311 (Guaraníes setecientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil trescientos once) IVA incluido, y un aumento en el Lote Nº 3 de Gs. 749.382.311 (Guaraníes setecientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil trescientos once) IVA incluido, por lo cual no alteran el monto original del Contrato, ampliando el plazo contractual en 45 días por dispersión de los nuevos tramos a ejecutar y los trabajos adicionales incorporados, y 62 días por la afectación de las lluvias y sus consecuencias, para la Obra: **"LLAMADO MOPC Nº 120/14 LPN SEÑALIZACION HORIZONTAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED VIAL NACIONAL LOTE 1 Y 3"**, a cargo del Consorcio Servían Acaray, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 18.1, 19.1 y 22.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

De igual manera, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga.----------

Atentamente.-

Abog. Dionisio A. Meréles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000